



DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO No. 454 DE 2025

"Por medio del cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa que se encuentra en vacancia temporal"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que las actuaciones administrativas están encaminadas al cumplimiento de los fines estatales y deben regirse con arreglo a los principios de economía, celeridad y eficacia entre otros, como garantía para la adecuada prestación del servicio por parte de las entidades regidas por la Ley 909 de 2004.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, dispuso que:

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad (...)"

Que en Criterio Unificado 13082019 de 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil señala que para el otorgamiento del derecho de encargo se debe verificar inicialmente el empleo inmediatamente inferior, con el fin de establecer si existe un titular de carrera que acredite todas las condiciones y requisitos definidos por la norma. Así y en ausencia de servidor con calificación "Sobresaliente" en su última evaluación del desempeño laboral, el encargo recaerá en el servidor que en el mismo nivel jerárquico cumpla con los demás requisitos y cuente con calificación "Satisfactoria", procedimiento que deberá realizarse sucesivamente descendiendo en la planta de personal de la entidad. De no existir servidor de carrera que reúna los requisitos, se podrán tener en cuenta los servidores que acaban de superar el periodo de prueba que, cumpliendo con los demás requisitos para el encargo, hayan obtenido una calificación "Sobresaliente" en la evaluación de dicho periodo de prueba o, en su defecto, una calificación "Satisfactoria".

Que en el mismo sentido los artículos 2.2.5.4.7 y 2.2.5.4.8 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, señalan que las vacancias definitivas y temporales en los empleos de carrera administrativa pueden ser provistas



DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO No. 454 DE 2025

“Por medio del cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa que se encuentra en vacancia temporal”

mediante encargo con empleados públicos de carrera, por el término que duren las situaciones administrativas que originan la vacancia.

Que, en la Planta de Personal de la Gobernación de Bolívar, existe una vacante temporal en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 03, asignado a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud, financiado con recursos de Rentas Cedidas, que debe ser provisto por la necesidad del servicio.

Que la Gobernación de Bolívar a través de la Dirección Función Pública adelantó la Convocatoria de Encargo No. 001 de 2025, con el propósito de proveer transitoriamente mediante encargo el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 03, asignado a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud, financiado con recursos de rentas cedidas.

Que como resultado de la Convocatoria de Encargo No. 001 de 2025, fue seleccionado el funcionario ANTONIO ALMANZA SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.920.183, titular del empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 01, asignado a la Dirección de Estudios, análisis Financiero y Fiscal de la Secretaría de Hacienda. Sin embargo, mediante oficio GOBOL-25-009926 de fecha 3 de marzo de 2025, el empleado presentó renuncia al encargo en el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 03, asignado a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud, la cual, fue aceptada mediante Decreto No. 403 del 25 de marzo de 2025.

Que de conformidad con el Estudio Técnico que hace parte integral del presente acto administrativo, continua en orden de elegibilidad el empleado EVER MANUEL CAICEDO MERCADO, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.931.606, quien se encuentra encargado en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 01, asignado a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, financiado con recursos propios.

Que, en virtud de lo narrado, se constató que el empleado EVER MANUEL CAICEDO MERCADO, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.931.606, cumple con el lleno de las formalidades descritas en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, para ejercer por encargo el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 03, asignado a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud, financiado con recursos de Rentas Cedidas, que se encuentra en vacancia temporal y se requiere proveer, dejando igualmente, en vacancia definitiva, el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 01, asignado a la Dirección de ingresos de la Secretaría de Hacienda.

Que en consecuencia, en la Planta de Personal de la Gobernación de Bolívar, queda una vacancia definitiva en el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 01, asignado a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, financiado con recursos propios.

Por lo anterior,



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO No. 454 DE 2025

"Por medio del cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa que se encuentra en vacancia temporal"

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargase al funcionario EVER MANUEL CAICEDO MERCADO, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.931.606, en la vacancia temporal del empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 03, asignado a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar, financiado con recursos de Rentas Cedidas, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el encargo del empleado EVER MANUEL CAICEDO MERCADO, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.931.606, en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 01, asignado a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, financiado con recursos propios.

ARTÍCULO TERCERO: Declárese en vacancia definitiva el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 01, asignado a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, financiado con recursos propios.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

07 de abril 2025

YAMIL ARANA PADAUI
Gobernador de Bolívar

Revisó: Rafael Montes Costa- Secretaría Jurídico
Revisó: Juliana Sinning Ciodaro- Director Función Pública
Revisó: Willy Escrucería Castro- PE Dirección Función Pública
Proyectó: María Jose Arrieta Silgado- Asesora Jurídica Externa